

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 461

Propone crear el Programa de Transición hacia la Autonomía, para ser implementado por el Instituto Tecnológico de Puerto Rico, con el propósito de brindar servicios a jóvenes entre las edades de 21 a 25 años egresados del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación; establecer un plan piloto inicial; y para otros fines relacionados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Crear el Programa de Transición hacia la Autonomía, como parte del ofrecimiento curricular del Instituto Tecnológico de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Educación:

**No se puede
precisar (NPP)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 461

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	5
V. Resultados	9

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)¹ evaluó el Proyecto del Senado 461 (P. del S. 461), que propone crear el Programa de Transición hacia la Autonomía, en el Instituto Tecnológico de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Educación. El Programa tiene el propósito de ofrecer diversos cursos y servicios a jóvenes adultos entre 21 y 25 años que egresan del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.

La OPAL concluye que el impacto fiscal del Proyecto no se puede precisar, al momento, pues dependerá de la evaluación gerencial que a futuro realice el Instituto Tecnológico para la implementación de la medida, lo cual incluye un plan piloto en el recinto de Manatí, contratación de personal, habilitación de espacios físicos del Instituto, adquisición de nuevos materiales, creación de un nuevo currículo, entre otros costos. No obstante, estos costos de

implementación pudieran sufragarse, en parte, con el incremento de pagos por concepto de matrícula de los estudiantes egresados del Programa de Educación Especial que decidan iniciar estudios en el Instituto, luego de graduarse del duodécimo grado.

II. Introducción

El Informe 2026-298 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación del efecto fiscal del P. del S. 461², que propone promulgar la “Ley del Programa de Transición hacia la Autonomía”. Esta medida establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico apoyar la transición hacia una vida adulta e independiente a jóvenes con diversidad funcional que han culminado su participación en el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto del Senado 461 que propone crear la “Ley del Programa de Transición hacia la Autonomía”. Disponible en: www.opal.pr.gov

La medida contempla la creación del Programa de Transición hacia la Autonomía en cada recinto del Instituto Tecnológico de Puerto Rico. A través de estos recintos, el Programa ofrecerá: capacitación, práctica y talleres especializados en destrezas ocupacionales y empresariales; apoyo psicosocial, orientación ocupacional; adiestramientos individualizados en destrezas prácticas y vocacionales; y apoyo en la búsqueda de empleo.

Surge de la Exposición de Motivos que la intención legislativa es atender las necesidades de esta población de jóvenes entre 21 y 25 años mediante un plan de transición tras su salida del sistema educativo. Además, busca brindar herramientas para que fortalezcan sus competencias y puedan insertarse de manera productiva en el mercado laboral.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, se proveen datos y, por último, se explica por qué el efecto fiscal del P. del S. 461 no se puede precisar en esta etapa.

III. Descripción del Proyecto³

Las principales disposiciones del P. del S. 461, según aprobado por el Senado de Puerto Rico, disponen lo siguiente:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley del Programa de Transición hacia la Autonomía”.

Artículo 2.- Política Pública

Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico apoyar la transición hacia la vida adulta e independiente de jóvenes con diversidad funcional que hayan culminado su participación en el Programa de Educación Especial al cumplir 21 años, mediante la implementación del Programa de Transición hacia la Autonomía en cada recinto del Instituto Tecnológico de Puerto Rico del Departamento de Educación.

Artículo 3.- Creación del Programa de Transición hacia la Autonomía.

El Instituto Tecnológico de Puerto Rico del Departamento de Educación implementará en todos sus recintos el Programa de Transición hacia la Autonomía dirigido a jóvenes adultos entre las edades de 21 a 25 años que hayan sido egresados del Programa de Educación Especial.

Cada Instituto Tecnológico de Puerto Rico ofrecerá, entre otros, los siguientes servicios:

- a) Capacitación, práctica y talleres especializados en destrezas ocupacionales, empresariales y de autogestión, incluyendo el

³ Véase el P. del S. 461, según aprobado por el Senado de Puerto Rico, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/154666>.

- desarrollo de microempresas, manejo financiero y habilidades tecnológicas aplicables al mundo laboral.*
- b) *Servicios de orientación ocupacional, social y psicológicas.*
 - c) *Adiestramientos individualizados en destrezas prácticas y vocacionales que preparen al participante para desempeñarse en escenarios reales de trabajo o emprendimiento.*
 - d) *Certificaciones técnicas, credenciales y cursos cortos avalados por instituciones educativas o entidades acreditadas, que fortalezcan las oportunidades de inserción laboral o autoempleo.*
 - e) *Apoyo en la identificación de opciones de empleo.*

Artículo 4.- Distribución

Como parte de la implantación de esta política pública, el Instituto Tecnológico de Puerto Rico del Departamento de Educación implementará el Programa de Transición hacia la Autonomía en cada recinto del Instituto Tecnológico de Puerto Rico del Departamento de Educación.

Artículo 5.- Plan Piloto

Se ordena la implementación de un plan piloto inicial mediante el establecimiento del Programa de Transición hacia la Autonomía en el

Instituto Tecnológico de Puerto Rico, Recinto de Manatí. Este plan piloto servirá de modelo para la evaluación, ajuste y expansión del Programa a los otros recintos del Instituto Tecnológico, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 6.- Administración y Coordinación

El Instituto Tecnológico de Puerto Rico del Departamento de Educación será la agencia responsable de la implantación, administración y fiscalización del Programa de Transición hacia la Autonomía. A tales fines, podrá:

- a) *Coordinar esfuerzos con otras agencias públicas, entidades sin fines de lucro, municipios y organizaciones comunitarias.*
- b) *Establecer alianzas o acuerdos colaborativos para ampliar la oferta de servicios.*
- c) *Establecer alianzas o acuerdos con el sector privado, a los fines de identificar oportunidades de empleo y posiciones vacantes compatibles con las destrezas adquiridas por los participantes del Programa.*

Artículo 7.- Reglamentación

El Instituto Tecnológico de Puerto Rico del Departamento de Educación deberá promulgar la reglamentación necesaria para la efectiva implementación de esta Ley dentro de un término no mayor de ciento ochenta

(180) días, contados a partir de su aprobación. La reglamentación incluirá criterios de elegibilidad, estándares de servicio, requerimientos mínimos de los cursos de certificación y mecanismos de evaluación del plan piloto.

Artículo 8.- Presupuesto

Se autoriza al Departamento de Educación a identificar y utilizar fondos estatales y federales disponibles, así como otros recursos destinados al desarrollo de programas de inclusión. También podrá formalizar convenios con entidades públicas y privadas para cofinanciar el Programa. Los fondos necesarios para cumplir con los objetivos de esta Ley se coordinarán en colaboración con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, durante el proceso presupuestario de cada año fiscal, para identificar los fondos necesarios dentro del Presupuesto Certificado, programas federales o cualquier otro fondo disponible.

(...)

En síntesis, el P. del S. 461 propone crear el Programa de Transición hacia la Autonomía, cuyo objetivo principal es atender las necesidades de jóvenes adultos con diversidad funcional que egresan del Programa de Educación Especial. El propósito es desarrollar su

autonomía, habilidades funcionales y capacidades para la inserción laboral.

La medida dispone el establecimiento del Programa en todos los recintos del Instituto Tecnológico de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Educación. No obstante, designa un plan piloto en el recinto de Manatí.

Se ofrecerían servicios como: destrezas ocupacionales y empresariales, adiestramientos prácticos y vocacionales; servicios psicológicos; y apoyo en la búsqueda de empleo.

IV. Datos

A tenor con el Artículo 12.01 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa”, el Programa de Educación Ocupacional y Técnica, provee a los estudiantes “acceso a una educación ocupacional y técnica con una estructura rigurosa, pertinente, coherente y alineada a la industria y bajo los estándares, destrezas, conocimientos, y actitudes que la misma requiera.”⁴ Los programas deben desarrollar las destrezas y competencias que permitan a los estudiantes insertarse en la fuerza laboral.

El Programa de Educación Técnica del Departamento de Educación rige los servicios de nivel postsecundario que se ofrecen a través de instituciones de

⁴3 L.P.R.A. §9812.

educación superior acreditadas, conducentes a una certificación técnica o a un grado asociado.⁵ Estas instituciones postsecundarias, a su vez, se rigen por una Junta de Gobierno, cuya composición surge del Artículo 12.08 de la Ley Núm. 85-2018.⁶

Como parte del Programa de Educación Técnica, el DE opera el Instituto Tecnológico de Puerto Rico (ITPR), con recintos ubicados en los municipios de Manatí, Guayama y San Juan. Además, como parte del ofrecimiento del Programa de Educación Técnica, el DE cuenta con la Escuela de Troquelería y Herramientaje (ETH) en Bayamón y con el *Puerto Rico Aviation Maintenance Institute* (PRAMI) en Ceiba.

Según su sitio web, el ITPR es una institución de educación superior postsecundaria adscrita al Departamento de Educación. Su misión es “brindar una educación accesible, innovadora y de excelencia que desarrolle competencias personales y laborales, preparándolos para estudios postgraduados y para enfrentar los retos de un mundo laboral competitivo.”⁷

El ITPR ofrece grados asociados en áreas de Negocios, Tecnologías de Ingeniería y Salud, así como certificaciones en campos de Plomería y Construcción.

Surge del Catálogo General 2020-2022, que el ITPR ofrece los siguientes grados asociados:

- Administración de Empresas
- Contabilidad
- Enfermería
- Sistemas Administrativos de Oficina con Facturación de Servicios Médicos
- Tecnología de Calidad Ambiental
- Tecnología de Sistemas de Computadora
- Tecnología Radiológica
- Tecnología de Ingeniería Biomédica
- Tecnología de Ingeniería Civil
- Tecnología de Ingeniería Eléctrica
- Tecnología de Ingeniería Electrónica
- Tecnología de Ingeniería en Instrumentación
- Tecnología de Ingeniería Mecánica
- Tecnología de Ingeniería Química
- Tecnología de Ingeniería en Refrigeración y Aire Acondicionado

Para el año fiscal 2024, el Programa de Educación Técnica (que abarca el ITPR, ETH y PRAMI) registró un gasto total de \$13.3 millones, de los cuales \$5.8 millones (44%) provinieron de fondos federales. Del monto federal, \$4.1

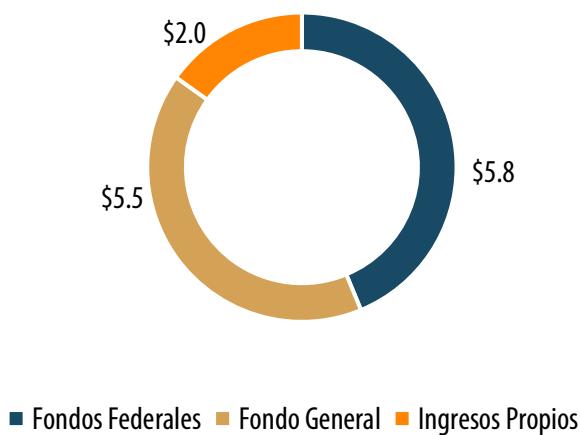
⁵ 3 L.P.R.A. §9812f.

⁶ 3 L.P.R.A. §9812g.

⁷ <https://www.venestudiacionnosotros.com/itpr>

millones correspondieron a becas y vales educativos.

Gráfica 1: Presupuesto Asignado para los Institutos Tecnológicos⁸ (Año Fiscal 2026, en millones \$)



Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto AF 2026.

Actualmente, el ITPR tiene un costo por crédito de \$75.00. Como institución postsecundaria, cuentan con ayuda económica disponible, como la beca federal *Pell Grant*, Programa de Estudio y Trabajo *Federal Work-Study Program* (FWSP), beca suplementaria federal *Supplementary Educational Opportunity Grant* (FSEOG). El ITPR además ofrece otras becas institucionales.

Con relación a una evaluación realizada por la OPAL sobre el P. del S. 342, el Departamento de Educación de Puerto Rico suministró a la Comisión de Educación del Senado información sobre

las asignaciones presupuestarias correspondientes a los gastos de nómina y costos relacionados para la administración del Programa de Educación Técnica. Por ser pertinente al análisis fiscal del P. del S. 461, resumimos la información en la Tabla 1 a continuación.

Tabla 1: Puestos y Compensación para atender el Programa de Educación Técnica del Departamento de Educación

Región	Cantidad de Puestos	Compensación Total
Arecibo	55	\$2,526,226
Caguas	45	\$2,102,930
San Juan	41	\$1,699,834
Bayamón	17	\$694,027
Humacao	16	\$663,886
Oficina Central	13	\$649,867
Total	187	\$8,336,771

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos suministrados por el Departamento de Educación a la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico.

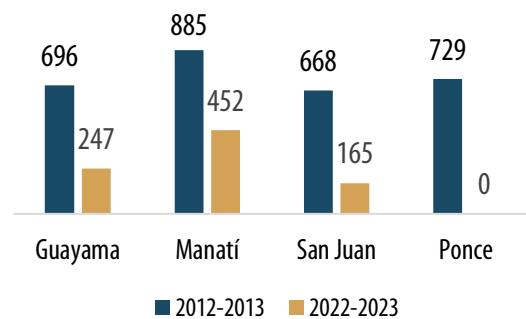
Según se observa, el Departamento de Educación cuenta con 187 puestos asociados a la operación del ITPR, el PRAMI y el ETH, con gastos de nómina

⁸ Abarca los recintos del ITPR y, además, las otras instituciones del Programa de Educación Técnica como el PRAMI y el ETH.

y costos relacionados que ascienden a \$8.3 millones.⁹

A continuación, en la Gráfica 2 se presentan los datos de matrícula para cada recinto del ITPR entre los años escolares 2012-2013 y 2022-2023, último año disponible, según publicados por la Oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación adscrita al Departamento de Estado de Puerto Rico.¹⁰

Gráfica 2: Matrícula por Instituto Tecnológico de Puerto Rico para los años escolares 2012-2013 y 2022-2023



Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de IPEDS. Año escolar 2022-2023 es el último dato disponible.

Según los datos presentados, para el año académico 2012-2013, el ITPR

registró una matrícula total de 2,978 estudiantes distribuidos entre sus cuatro recintos. Para el año académico 2022-2023, último dato disponible, la matrícula se redujo a 864 estudiantes en tres recintos, tras el cierre del recinto de Ponce.

De acuerdo con datos del Departamento de Educación, al año fiscal 2024, había un total de 99,964 estudiantes matriculados en el Programa de Educación Especial. De estos, 12,724 estudiantes tienen las edades entre 3-5 años, mientras que 87,240 tiene las edades entre 6-21 años.¹¹

Los participantes del Programa de Educación Especial padecen diversas condiciones, entre ellas: autismo; daño cerebral por trauma; discapacidad intelectual; disturbios emocionales; impedimento ortopédico; impedimento visual; impedimentos múltiples; problemas auditivos; problemas de salud; problemas de habla y lenguaje; problemas específicos de aprendizaje; y sordociegos. Entre estas condiciones, los problemas específicos de aprendizaje poseen la mayor incidencia,

⁹ La OPAL observó que 3 puestos en la Región de San Juan no tenían estatus de activo; no obstante, para propósitos de este Informe fueron contabilizados.

¹⁰ Departamento de Estado (2024). Integrated Postsecondary Education Data System (IPEDS). Recuperado desde el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Disponible en: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fdocs.pr.gov%2Ffiles%2FEstado%2FRegistro%2520de%2520Licenciamiento%2FCompendios%2FDatabook%2520-%2520JIP%2520IES%25202022-23%2520diciembre%25202023.xlsx%3Fd%3Dw6b78e3a954764277b8753c11adcdbdb5&wdOrigin=BROWSELINK>

¹¹ Matrícula del Programa de Educación Especial, disponible en: <https://mipe.dde.pr/data>

con 34,508 estudiantes; seguido de estudiantes con problemas de salud, con 28,123; problemas de habla y lenguaje, con 15,887 estudiantes; y autismo, con 14,205 estudiantes.

El costo promedio de brindar servicios a un estudiante de educación especial ronda en los \$7,631 por estudiante, por año escolar. Este promedio responde a las partidas presupuestarias asignadas al Departamento de Educación para servicios educativos integrales a personas con impedimentos, y aquellos fondos asignados para el procedimiento de querellas y remedios provisionales para asegurar servicios a estudiantes de educación especial.

V. Resultados¹²

De ser aprobado el P. del S. 461, la OPAL concluye que tiene un costo fiscal que no se puede precisar en este momento, toda vez que la implementación del Programa de Transición hacia la Autonomía depende de múltiples factores inciertos como: contratación de nuevo personal administrativo y profesional, ampliación y creación de nuevos cursos y currículos

técnicos, vocacionales y empresariales, ampliación y construcción de nuevos espacios físicos, entre otros. Igualmente, la evaluación deberá contemplar las necesidades físicas y cognitivas del estudiantado que se matriculará en el Programa, contemplar los acomodos razonables requeridos, todo lo cual, influirá en el costo final de la implementación del Programa.

Por consiguiente, la adecuada implementación de la medida requiere de un análisis gerencial del ITPR, que tome en cuenta si alguno de los cursos o grados asociados que ofrece actualmente puede ser integrado al Programa de Transición a la Autonomía, (como administración de empresas o contabilidad); así como contratar nuevo personal para los servicios de orientación ocupacional y psicológica.

¹² Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

La implementación del Programa sugiere costos indeterminados al momento, no obstante, es razonable concluir que una parte de estos puede ser sufragado por los ingresos propios que genere el ITPR dado el incremento en los estudiantes matriculados.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez

Director Ejecutivo

Oficina de Presupuesto de la Asamblea

Legislativa